

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora juez el presente expediente, informando que dentro del término concedido a la llamada en garantía Calculaser SA, para contestar la demanda, llamo en garantía a Seguros Generales Suramericana. Sírvase Proveer.

Pereira, 7 de febrero de 2025

SIN NECESIDAD DE FIRMA Arts. 7° Ley 527 de 1999, 2° de la Ley 2213 de 2022 y 28 del Acuerdo PCJA20-11567 del C.S.J.

DIANA PATRICIA GARCÍA ARISTIZÁBAL
Secretaria



*Juzgado Cuarto Civil del Circuito
Pereira - Risaralda*

Febrero trece (13) de dos mil veinticinco (2025)

Radicación: 2019-00499-00
Proceso: VERBAL RCCYE
Demandante: CAROLINA RAMIREZ SÁNCHEZ y OTROS
Demandado: EPS SANITAS y OTROS.

Como la solicitud de llamamiento en garantía cumple con los requisitos de los artículos 64, 65, 66, 82, 82 y 84 del CGP, se Admitirá.

Se citará a la llamada en garantía a través de su representante legal, a quien se le Concederá un término de veinte (20) días, para que intervenga en el proceso, (Artículo 66 del C.G.P.).

En razón de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve

Primero: ADMITIR el llamamiento en garantía formulado por CALCULASER SA a la Compañía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA.

Segundo: Conceder al llamado en garantía un término de veinte (20) días para que intervengan en el proceso (artículo 66 C.G.P.)

Tercero: Se le advierte a la apoderada judicial de CALCULASER SA, el deber de notificar a la llamada en garantía.

Cuarto: Se advierte a la parte interesada de las consecuencias señaladas en el artículo 66 del C.G.P., si la notificación no se realiza en el término de seis (06) meses.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
Ley 2213 de 2022 y
Acuerdo PCJA20-11632 del CSJ

MAGDA LORENA CEBALLOS CASTAÑO.

LJ

Notificado por estado electrónico del 14 de febrero de 2025

Firmado Por:
Magda Lorena Ceballos Castano
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80ac04fe4c4364146bd7e601dba079c1f9435f53dc6205094fc51aa19fa91ba6**

Documento generado en 13/02/2025 09:06:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>